

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, con memorial de la apoderada de la parte demandante donde solicita se requiera a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, a efecto de que remita la calificación de la demandante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No.62

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

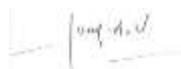
Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que **LA SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABAJO**, a la fecha no allego de la calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora LUCRECIA VARGAS DE PIÑEROS, ordenada mediante auto No. 858 del 25 de junio de 2020, por lo que se procede a requerir a la entidad a efecto de que remita la calificación del grado de pérdida de capacidad laboral de la actora.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR a LA SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABAJO, a efecto de que remita la calificación del grado de pérdida de capacidad laboral de la señora LUCRECIA VARGAS DE PIÑEROS, ordenada mediante auto No. 858 del 25 de junio de 2020, por lo que se procede a requerir a la entidad a efecto de que remita la calificación del grado de pérdida de capacidad laboral de la actora.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DBCH

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso que regreso del Tribunal Superior de Cali, pendiente de obedecer y cumplir. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** DEMANDANTE: **MARIA JULIANA MARTINEZ SARRIA & COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**
Radicación: **760013105-005-2017-00491-00**

AUTO INT N° 090

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior, mediante auto No. 202 del 13 de diciembre de 2022, ordenó: "PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado, dentro de este proceso, desde la audiencia de que trata el artículo 114 del CPL y SS. Sin embargo, la prueba practicada conservará su validez y tendrá eficacia respecto a quienes tuvieron la oportunidad de controvertirla, como lo advierte el artículo 138 del CGP norma aplicable por remisión del artículo 145 del CPL y SS. SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, a notificar de la demanda al presidente del Sindicato Nacional de Transportadores "SINTRAVALORES. Y rehacer las actuaciones procesales pertinentes."

El despacho procede a dar cumplimiento a la orden impartida e integra al contradictorio citando al proceso a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Por lo expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, mediante auto No. 202 del 13 de diciembre de 2022, y se procede a integrar al contradictorio al presidente del Sindicato de Transportadores "SINTRAVALORES"

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al presidente del Sindicato de Transportadores "SINTRAVALORES" de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95c9ace246a10fbc7786dfa313e6271bf2d53f8dc4f76628dbf82e479d69923**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso que regreso del Tribunal Superior de Cali, pendiente de obedecer y cumplir y fijar fecha. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** DEMANDANTE: **JULIO ALBERTO SANCHEZ & NORELA VERGARA ROMAN y ESTHETIC CLINICA ORAL** Radicación: **760013105-005-201700617-00**

AUTO N° 059

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, la Sala Laboral del Tribunal Superior, dio cumplimiento al auto No. 051 del 10 de agosto de 2022, niega concesión del recurso de apelación presentado por el demandante, por ser improcedente. Razón por la cual el despacho procede a reanudar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento para el día 26 de julio de 2023, a las 9:00 a.m.

Por lo expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, mediante auto No. 051 del 10 de agosto de 2022, niega concesión del recurso de apelación presentado por el demandante, por ser improcedente.

SEGUNDO: FIJAR fecha para el 26 de Julio de 2023, a las 9:00 a.m., para reanudar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE.

La juez.,

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

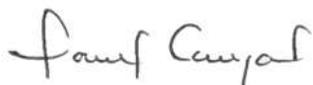
Código de verificación: **83253455abde1b0759da26eaf5ccbdad64e2a9b208420b2356f61ea955cb60ac**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de fijar fecha de audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **MARIANA APONZA DE VASQUEZ** Demandado: **COLPENSIONES** Radicación: **760013105005-201900142-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 60

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el despacho procede a fijar fecha para el día **15 de febrero de 2023, a las 11:00 a.m.** para realizar la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali.

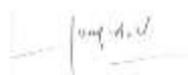
RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para el día **15 de febrero de 2023, a las 11:00 a.m.** para realizar la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

SEGUNDO: Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre

en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de revisar la contestación de la demanda presentada por MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **OLGA OSORIO MURILLO & COLPENSIONES** Radicación: **760013105005-2022-00056-00**

AUTO No. 098

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente obra, contestación de demanda a través de profesional del derecho que representa a **MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, el Despacho procederá a tener por contestada la demanda por cumplir con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS y continuando con el trámite se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 ibidem y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente a través de la plataforma Life Size.

Se procede a reconocer personería adjetiva a la doctora **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.873.416 de Buga (V). y Tarjeta Profesional No. 83.061 del C.S.J. para que represente a **MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Por anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE

1.Tener por contestada la demanda a **MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

2.- Señalase el día **22 de marzo de 2023 a la 1:00 p.m.** para realizar de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Sanearamiento y Fijación del litigio con la nueva demandada, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM o LIFESIZE, plataformas puestas a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

- 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.*
- 2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.*

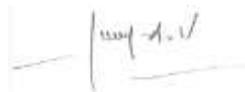
- 3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvención.
- 4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.
- 5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

3.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

4.- Se procede a reconocer personería adjetiva a la doctora **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.873.416 de Buga y Tarjeta Profesional No. 83.061 del C.S.J. para que represente a **MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

dbch

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAVIER GALVIS PARRASI
DEMANDADO	PROTECCIÓN Y COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00397-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines previstos en el numeral primero del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 341 del 21 de octubre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia No. 211 de fecha mayo 20 de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en esa instancia a la parte actora, a favor de los demandados.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo del demandante JAVIER GALVIS PARRASI y a favor de cada uno de los demandados PROTECCIÓN y COLPENSIONES , la suma de:	\$50.000.00
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo del demandante JAVIER GALVIS PARRASI y a favor de los demandados PROTECCIÓN y COLPENSIONES , la suma de:	\$100.000.00
Total COSTAS a cargo de JAVIER GALVIS PARRASI	\$300.000.00

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00)** a cargo del demandante, JAVIER GALVIS PARRASI, correspondiendo a cada uno de los demandados la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE**.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 20 de 2023



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAVIER GALVIS PARRASI
DEMANDADO	PROTECCIÓN Y COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00397-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 74

Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 341 del 21 de octubre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia No. 211 de fecha mayo 20 de 2022, proferida por este despacho judicial, procede esta instancia a obedecer y cumplir lo resuelto en segunda instancia y a revisar para su aprobación la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en sentencia No. 341 del 21 de octubre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67434ae4b9ffe1a8b6c1cd469d1fb2d3795fd086c97521cfcf7fe6e189a69ebb**

Documento generado en 20/01/2023 02:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA TORRES ESPINOSA
DEMANDADO	PROTECCIÓN Y COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00228-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines previstos en el numeral primero del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 307 del 30 de septiembre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual modificó el numeral segundo, tercero y confirmó en lo demás la sentencia No. 180 de fecha mayo 2 de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en esa instancia al **PROTECCIÓN y COLPENSIONES**, a favor del actor.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PROTECCIÓN y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	\$1.160.000.00
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de PROTECCIÓN y a favor de la parte actora	\$1.500.000.00
Total Agencias en Derecho a cargo de PROTECCIÓN	\$2.660.000.00
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	\$1.160.000.00
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$1.500.000.00
Total COSTAS a cargo de COLPENSIONES	\$2.660.000.00

SON: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.660.000.00)** a cargo de cada uno de los demandados **PROTECCIÓN y COLPENSIONES**, para un total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS**, a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, enero 20 de 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA TORRES ESPINOSA
DEMANDADO	PROTECCIÓN Y COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00228-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 73

Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 307 del 30 de septiembre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual modificó el numeral segundo, tercero y confirmó en lo demás la sentencia No. 180 de fecha mayo 2 de 2022, proferida por este despacho judicial, procede esta instancia a obedecer y cumplir lo resuelto en segunda instancia y a revisar para su aprobación la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en sentencia No. 307 del 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13629fe24c040dd09067eec0a83b2db3ebef5dea41ed25a241bd02ea43f0c68e**

Documento generado en 20/01/2023 03:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de revisar la contestación de la demanda presentada por COLFONDOS S.A. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **MARIO BALLESTEROS LUNA & COLPENSIONES y OTROS** Radicación: **760013105005-2022-00092-00**

AUTO No. 096

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente obra, contestación de demanda a través de profesional del derecho que representa a **COLFONDOS S.A.**, el Despacho procederá a tener por contestada la demanda por cumplir con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS y continuando con el trámite se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 ibidem y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente a través de la plataforma Life Size.

Se procede a reconocer personería adjetiva a la doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.599.079 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 64.937 del C.S.J. para que represente a **COLFONDOS S.A.**

Por anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE

1. Tener por contestada la demanda a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

2.- Señalase el día **22 de marzo de 2023 a la 1:00 p.m.** para realizar de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio con la nueva demandada, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM o LIFESIZE, plataformas puestas a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

- 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- 2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.
- 3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvención.

4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

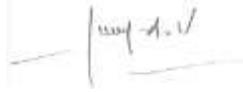
5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

3.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

4.- Se procede a reconocer personería adjetiva a la doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.599.079 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 64.937 del C.S.J. para que represente a **COLFONDOS S.A.**

dbch

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza